



emuvijesa

BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A (TE012EV) DE EMUVIJESA POR CONCURSO DE MÉRITOS.

I. - OBJETO.

1.- Para atender las actuaciones enmarcadas en su objeto social, la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), necesita convocar un proceso de selección para cubrir de forma definitiva, un puesto de trabajo de Administrativo/a en EMUVIJESA, categoría profesional C1, nivel 16, vacante en plantilla.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo ofertado.

2.- El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, así como al artículo 23 del Convenio regulador sobre las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Jerez para el período 2024-2027, respecto a la promoción del personal laboral.

II. - FUNCIONES.

Son las descritas para la categoría profesional de "ADMINISTRATIVO/A", por lo que para su ejercicio se ha de contar con los conocimientos técnico-prácticos suficientes para el desempeño de las mismas, bajo la dependencia jerárquica del/la Jefe/a del Servicio.

III. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser empleado de EMUVIJESA.

b) Estar en posesión titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

IV. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de solicitud en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria y dirigirla a la Gerencia de EMUVIJESA. Dicho modelo podrá descargarse en la página web de esta empresa <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

La instancia junto con los anexos, para participar en el procedimiento deberá presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria.

Las instancias durante el plazo indicado anteriormente, se presentarán mediante correo electrónico en la dirección: registro.emuvijesa@aytojerez.es

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

2.- La solicitud firmada por los trabajadores/as supone la aceptación de las normas y los criterios previstos en estas Bases de la plaza convocada y la declaración responsable del trabajador/a de que reúne todos los requisitos exigidos en la misma. En el supuesto de inexactitud o falsedad descubierta en cualquier momento del proceso selectivo se procederá a su eliminación del proceso selectivo.

Junto con la solicitud y los anexos, no será necesario aportar documentación alguna, siendo solo requerida al aspirante que resulte seleccionado por la Comisión, para el puesto de trabajo.

3. EMUVIJESA podrá solicitar, y el interesado/a podrá aportar, cualquier documentación adicional que considere necesaria para acreditar fehacientemente dichos méritos.

4. Los aspirantes quedaran vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del mismo tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. El hecho de presentarse a esta convocatoria, constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión Seleccionadora para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

V. - ADMISION DE ASPIRANTES.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora, mediante Resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional y las publicará en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

2. Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia, de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite, y en su caso, no podrán realizar las pruebas de selección del mismo.

3. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión Seleccionadora y se presentarán en el Registro General de EMUVIJESA.

4. Las reclamaciones que se formulen contra Resolución de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta lista se publicará, de idéntica forma que la mencionada en el punto 1, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del plazo de reclamaciones.

VI. - COMISION SELECCIONADORA.

1.- La Comisión Seleccionadora estará integrada:

PRESIDENTE: La persona que ostente la Gerencia de EMUVIJESA, o persona que designe en sustitución.



emuvijesa

VOCALES:

- Un/a técnico/a con titulación del mismo grado / nivel universitario que el exigido para el puesto ofertado, o persona que designe en sustitución.

- Un/a técnico/a con titulación del mismo grado / nivel universitario que el exigido para el puesto ofertado, o persona que designe en sustitución.

EL SECRETARIO/A: Lo será el del Consejo de Administración de EMUVIJESA o, en su lugar, trabajador/a de EMUVIJESA en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión Seleccionadora se reúne a convocatoria de su presidente, constituyéndose válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo de su competencia la decisión acerca de la resolución del proceso de selección y elección entre los aspirantes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, tanto en lo relativo a la aplicación de las reglas contenidas en estos criterios selectivos, como en todas las votaciones posteriores a las deliberaciones que se realicen. En caso de darse un empate en las votaciones posteriores a las deliberaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Además, la Comisión estará facultada, en cada caso, para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y resolución de la selección, en aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases.

2.- Se valorarán los méritos por la Comisión con arreglo a lo recogido en la base VII "Proceso de Selección y Baremación de Méritos". La Comisión valorará conforme a esas concretas reglas, que se harán constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

3.- La calificación final del concurso será la suma aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas por cada aspirante por los méritos probados ante la Comisión, quedando constancia de ello en el Acta de la reunión de valoración. El Secretario/a de la Comisión de Selección levantará Acta de los acuerdos que adopte la Comisión de Selección, y redactará la propuesta de Selección que será suscrita por todos los miembros de la misma. Estas Actas reflejan el resultado de los méritos alegados de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

VII. - PROCESO DE SELECCIÓN Y BAREMACION DE MERITOS.

La selección se hará por la Comisión, valorándose los méritos con arreglo a los siguientes factores y criterios, expuestos con las correspondientes puntuaciones, y constará de una fase de valoración de méritos

Valoración de méritos (máximo 100 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

A. Experiencia profesional, En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 60 puntos, en la forma siguiente:



emuvijesa

I. Por servicios efectivos prestados, en EMUVIJESA, otras entidades del sector público o en Administraciones Públicas, como personal laboral o funcionario, en el mismo grupo al convocado (grupo C1/ grupo de cotización de la Seguridad Social 05), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,75 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

II. Por servicios efectivos prestados, en EMUVIJESA, otras entidades del sector público o en Administraciones Públicas, como personal laboral o funcionario, en puestos distintos al convocado, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,65 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

III. Por servicios efectivos prestados, en empresas privadas o de forma autónoma, como Administrativo (grupo de cotización de la Seguridad Social 05), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,55 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

VI. Por servicios efectivos prestados, en empresas privadas o de forma autónoma, en puestos distintos al convocado, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,45 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 25 puntos)

Haber realizado, cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, de acuerdo con lo que se especifica en la convocatoria.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con diploma/ certificado de asistencia, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por cada curso de entre 1 y 14 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de entre 61 y 90 horas lectivas: 1 punto.
- Por cada curso superior a 90 horas lectivas: 1,25 puntos.

No se podrán acumular distintos cursos inferiores a 3 horas a efectos de cómputo de horas.

En ningún caso podrán valorarse las acreditaciones que se refieran a cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposios o similares si en las mismas no se contiene su duración en horas o en créditos.

C. Titulación académica (hasta 15 puntos).

La posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con el puesto al que se concursa se valorarán, excluyendo la exigida para el acceso.

- Por titulación de Máster o equivalente: 14 puntos
- Por titulación de Licenciatura, grado o equivalente: 12 puntos
- Por titulación de Diplomatura Universitaria: 10 puntos



emuvijesa

VIII. - RESOLUCION DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Las alegaciones formuladas contra la lista de adjudicación provisional, así como los desistimientos que se puedan producir, serán resueltos por la Comisión de Valoración en el mismo acuerdo por el que se resuelve el concurso. En base a dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante se acordará motivadamente el Concurso de Méritos convocado y realizará la adscripción que resulte del mismo, publicándose en el Tablón de anuncio de EMUVIJESA y en su página web <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>.

2.- El aspirante que sea designado en primer lugar por la Comisión para el puesto, deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso, a través del correo electrónico: registro.emuvijesa@aytojerez.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el punto tercero y séptimo de estas bases.

3.- En el supuesto de no cumplimiento de lo expuesto en el punto anterior, o renuncia de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el aspirante seleccionado será baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. Como consecuencia, se habilita a la Comisión de Valoración a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor del mismo, o dejar desierto el proceso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases.

IX. - RÉGIMEN DE RECLAMACIONES.

El acuerdo del concurso publicado posteriormente, será revisable a petición de los interesados participantes en el proceso previa formulación por escrito de la correspondiente reclamación, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, sin perjuicio de posibilidad de interponer recursos por los participantes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

X.- ADSCRIPCIÓN EN EL PUESTO

Comprobada la persona que resulte designada en primer lugar, se emitirá resolución por la Sra. Presidenta a propuesta de la Gerencia, en la que se procederá previa notificación al empleado a su adscripción al puesto de ADMINISTRATIVO/A, a todos los efectos.

XI. - PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por EMUVIJESA y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.